

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

5153

ministrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedi-

miento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 5 de octubre de 2009.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| Interesado                          | D.N.I.   | Expediente | Importe  | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Período                | Motivo   |
|-------------------------------------|----------|------------|----------|--------------|---------------------|------------------------|--|
| HEREDEROS DE RAMÍREZ PEREZ FERNANDO | 51678296 | 0700000396 | 4.673,04 | 3%           | 4.813,23            | 28/05/2007a 22/10/2007 | PAGO ÚNICO AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDO LEY 45/2002. |
|                                     |          |            |          | 5%           | 4.906,69            |                        |  |
|                                     |          |            |          | 10%          | 5.140,34            |                        |  |
|                                     |          |            |          | 20%          | 5.607,65            |                        |  |

5151

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**Sección de personal**

**ANUNCIO**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE ACCESO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS, DE UNA PLAZA DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Queda elevada a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112, de 18 de septiembre de 2009, con la inclusión de las siguientes personas, inicialmente excluidas en el listado provisional:

|   |              |
|---|--------------|
| - López González, M <sup>a</sup> Esther       | 51.663.690-D |
| - Lucas Sáez, Juan Carlos de                  | 03.108.924-Z |
| - Marina Muñoz, Jose Antonio                  | 70.165.729-C |
| - Mendoza Rodríguez, M <sup>a</sup> Alejandra | 42.175.510-L |
| - Torre Cuadrado, M <sup>a</sup> Isabel       | 03.062.726-T |

Guadalajara, 6 de octubre de 2009.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5149

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Alovera**

**ANUNCIO**

Por Instalaciones y mantenimiento del Corredor, S.L., se solicita licencia de actividad para tienda y oficinas de empresa de mantenimientos, en nave situada en C/ Ronda norte, n° 10, en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 1 de octubre de 2009.-El Alcalde, David Atienza Guerra..

5148

Por D. Miguel Angel Vega Moreno, se solicita licencia de actividad para Ciberlocutorio y venta de golosina, en nave situada en C/ Educación, n° 3 (entrada por Pza. de la comunidad), en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 2 octubre de 2009.-El Alcalde, David Atienza Guerra..

5088

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACION DEFINITIVA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato del suministro de cajeros ciudadanos (puntos de información y tramitación multimedia) para uso en varias instalaciones municipales, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Suministro.

b) *Descripción del objeto:* Suministro de cajeros ciudadanos (puntos de información y tramitación multimedia) para uso en varias instalaciones municipales.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

c) *Fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional:* BOP de Guadalajara n° 106 de fecha 4 de septiembre de 2009.

**4. Presupuesto base de licitación:** 59.913,79 Euros más 9.586,20 Euros de IVA.

**5. Adjudicación Definitiva:**

a) *Fecha:* 30 de septiembre de 2009.

b) *Contratista:* Grupo CR Tecno, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 58.116,37 Euros más 9.289,62 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 1 de octubre de 2009.—  
El Alcalde, en funciones, Emilio Alvarado Pérez.

5082

**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo no 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a publicar la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 665-S, de 11 de septiembre de 2009, que dice textualmente:

El Sr. Alcalde, en fecha 11/09/09, ha dictado el siguiente

**DECRETO**

“Habiéndose comprobado que la Asoc. Grupo Deportivo (Las Palmeras), inscrita en el Registro Municipal de

Asociaciones con el número 30, no se ha comunicado a este Ayuntamiento, desde 1989, actualización alguna, ni de sus estatutos ni de sus cargos directivos y no teniendo constancia de su actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones que confiere la legislación vigente la Alcaldía Presidencia,

**RESUELVE**

**Primero:** Ordenar la baja de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asoc. Grupo Deportivo “Las Palmeras” y último domicilio social conocido en C/ Acacias n° 12, de esta localidad.

**Segundo:** Notificar esta resolución dando opción a los recursos que correspondan.

**Tercero:** Comunicar el contenido de este Decreto a la Intervención Municipal.

**Cuarto:** Comunicar a la Concejalía correspondiente, según el objeto social de la misma, para su conocimiento y efectos pertinentes.»

Contra este decreto podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares, 11 de septiembre de 2009.-La Secretaria en funciones, Marta de la Casa Burgos.

Azuqueca de Henares, 11 de septiembre de 2009.-El Alcalde en funciones, Emilio Alvarado Pérez.

5152

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICA  
Y COBRANZA**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

*Tributo:* Tasa ayuda a domicilio

*Ejercicio/periodo:* julio 2009

*Fecha aprobación:* 16-09-2009

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERIODO DE PAGO***Pago en periodo voluntario:**Tributo: Tasa ayuda a domicilio**Ejercicio: julio 2009**Inicio: 5-10-2009**Fin: 7-12-2009***LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Ibercaja (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

**B. Recurso Contencioso-Administrativo**

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 28 de septiembre de 2009.- El Alcalde. PD El Tercer Teniente de Alcalde, Jose Luis Blanco Moreno

5134

**Ayuntamiento de Tartanedo****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al año 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tartanedo a 21 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

5122

**Ayuntamiento de Sacedorbo****MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****Cláusula primera. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras de “Construcción depósito regulador para abastecimiento de Sacedorbo”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Cláusula segunda Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del proyecto de ejecución de las obras de “Construcción depósito regulador para abastecimiento de Sacedorbo” será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones la determinación de la oferta económicamente más ventajosa/será el precio más bajo, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Cláusula tercera. Importe del Contrato**

El importe del contrato, que incluye la ejecución de las obras, asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil doscientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos (128.228,81 €) y veinte mil quinientos dieciséis euros con sesenta y un céntimos (20.516,61 €) de IVA.

El importe se abonará con cargo al capítulo sexto del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento,

quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

|   |                   |
|---|-------------------|
| Aportación Excma. Diputación Provincial<br>anualidad 2009 .....               | ...( 43.731,15 €) |
| Aportación Municipal Ayuntamiento<br>anualidad 2009 .....                     | ...(2.974,91 €)   |
| Aportación junta de Comunidades de<br>Castilla La Mancha, anualidad 2010 .... | ...(102.039,36 €) |

#### **Cláusula cuarta Plazo Máximo de Ejecución de las, Obras**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de replanteo del proyecto, y el plazo máximo para la ejecución de las obras será de dos meses a contar desde esa fecha.

Podrán existir una prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **Cláusula quinta Contenido del Proyecto**

El proyecto contiene los siguientes documentos,

-Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

-Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

-El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

-Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descomuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

-Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

-Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

-El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

-Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

#### **Cláusula sexta Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar, artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de ini-

cio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ La Fuente, n° 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (949 814 100) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La in-

fracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de ejecución de las obras de

"Construcción depósito regulador para abastecimiento de Sacecorbo". La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre "A": Documentación Administrativa.

-Sobre "B": Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE "A"**

##### Documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de des-

arrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.974,91 euros. (2% del presupuesto)

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 y 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE "B"

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D..... con domicilio a efectos de notificaciones en .....c/..... n.º....., con DNI n.º..... en representación de la Entidad....., con CIF n.º.....

enterado del expediente para la contratación de las obras y ejecución de "Construcción depósito regulador para abastecimiento de Sacecorbo" por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ..... de fecha ....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de .....euros y.....euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En .....a.....de.....de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:

#### Cláusula octava. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.974,91 € (2%), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 y 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### Cláusula novena. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación y formarán parte de ella como vocales al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario-Interventor, y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación. Actuará como Secretario el Secretario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Cláusula décima. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### Cláusula undécima. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el dieciséis de noviembre de dos mil nueve (16-11-2009) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las catorce horas y treinta minutos, se calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres "A"

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres "B".

Una vez finalizadas las operaciones anteriores la mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Cláusula duodécima. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **Cláusula decimotercera. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Conforme dispone el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros: bajar el precio de licitación en un 50%

### **Cláusula decimocuarta -Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el Ayuntamiento de Sacedorbo, el día y la hora que fijará por Decreto el Sr. Alcalde.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **Cláusula decimoquinta. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **A) Abonos al contratista.**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquida-

ción final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

#### **B) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

-Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

-El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

### **Cláusula decimosexta. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El estudio Básico de Seguridad y Salud se encuentra redactado en el proyecto de obras, formando parte del mismo.

#### **Cláusula decimoséptima., Revisión de Precios**

No hay revisión de precios.

### **Cláusula decimoctava Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o

un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **Cláusula decimonovena. Ejecución del Contrato**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **Cláusula vigésima. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las modificaciones.

#### **Cláusula vigesimoprimera. Penalidades por Incumplimiento**

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de , las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

-Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de un 5% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **Cláusula vigesimosegunda. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de

la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **Cláusula vigesimotercera. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Sacecorbo, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.—El Alcalde, Antonio Matarranz Used.

5141

### **Ayuntamiento de Espinosa de Henares**

#### **ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de Henares el día 6 de agosto de 2009 se acuerda lo siguiente;

“Por este Pleno se toma conocimiento de la aprobación definitiva de la Modificación puntual de la NN. SS. de Espinosa de Henares, para el Polígono Industrial San Roque de Carrascosa de Henares por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara en sesión celebrada el 11 de marzo de 2009, con el tenor litera.! siguiente;

“Una vez finalizada la intervención del ponente y tras un debate previo, los asistentes, por unanimidad acuerdan de conformidad con lo previsto por los artículos 37,3 TRLOTAU. 36.3 RP y 9.1.d) del Decreto 35/2008, de 11/03/2008, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de ja Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobar definitivamente la modificación puntual n°3 de las Normas Subsidiarias de Espinosa de Henares.

Se acuerda por unanimidad de los presentes su publicación y depósito conforme a lo establecido en Decreto

Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.”  
rubricado.

5115

### **Ayuntamiento de Alcolea del Pinar**

#### **EDICTO**

A instancia de la empresa Telecom Castilla-La Mancha, S.A, en representación de Telefónica Móviles España, SAU, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de una estación base de telefonía móvil eGSM en la parcela 5124 del polígono 501 (pedanía de Cortes de Tajuña)

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea del Pinar, 30 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

5090

### **Ayuntamiento de Hontoba**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS Y OTROS RESIDUOS INERTES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 3 de julio de 2009 sobre la Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Autorización de Vertidos en la Escombrera Municipal de Residuos de Construcción y Demolición procedentes de Obras y otros Residuos Inertes cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 111 de fecha 16 de septiembre de 2005.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la presente derogación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoba, a 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Ángel López Delgado.

5093

### Entidad Local de Romancos

#### ANUNCIO

El Pleno de la EATIM de Romancos, en sesión ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 1 de agosto de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal sobre Vados y reservas de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, publicándose integrante

En Romancos a 29 de septiembre de dos mil nueve.—El Alcalde, Ismael Retuerta del Amo.

5135

### Mancomunidad de municipios Campo-Mesa Tartanedo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al año 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tartanedo a 21 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

4718

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

40310

N.I.G. 19257 41 1 2009 0100131

*Procedimiento: Expediente de dominio. reanudación del tracto 0000217 /2009*

*Sobre Otras materias*

*De D/ña. Inversiones Pajares S.L.*

*Procurador/a Sr/a. Sonia Lázaro Herranz*

*Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Lorenzo Calvo Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. reanudación del tracto 217/2009 a instancia de Inversiones Pajares S.L. expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“URBANA: Casa de habitación y morada en esta ciudad y su calle del Jesús número primero. Linda: al Saliente con otra de D. Julián Algora; Mediodía, Callejón o Travesía de la calle Mayor; Poniente, la calle y Norte, casas arruinadas de la Nación y Parroquia de San Vicente. Tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados. Consta de planta baja con portal, a la derecha de este una bodega y cuadra con su corral; al frente a la derecha subiendo la escalera; de frente cocina, cuesta a la izquierda una sala y un pasillo con un cuarto; de frente subida al segundo piso y en este una sala y desván a teje vana. Su construcción es de cal y canto y tapia.

DESCRIPCION. -A los folios 46 y 47 del Tomo 373, libro 37 aparecen inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de la finca 2461 sita en Sigüenza-Guadalajara.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los desconocidos herederos o causahabientes de D. Pelegrin Asenjo y de la Cruz para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza, a siete de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000918/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel de la Regla Báez Pimentel contra la empresa Servicios Integrales Iberoamérica SL sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Según providencia adjunta*

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0101150*

*38500*

*N° Autos: demanda 0000918/2009. Materia: despido.*

*Demandante: Manuel de la Regla Báez Pimentel*

*Demandado: Servicios Empresariales Iberoamérica SL*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D./D<sup>a</sup>. Laura María Cabello Gil

En Guadalajara, a seis de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta, no habiendose podido citar a la parte demandada, debido al error en la identidad del nombre de la misma por la parte actora, se suspende la vista del día 6-10-09 señalándose nuevamente para el día 3-11-2009 a las 13.30 horas, estandose a lo acordado en autos.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Iberoamérica SL en ignorado para-

5154

dero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a seis de octubre de 2009.— El Secretario Judicial

5155

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*N.I.G: 19130 44 4 2009 0200989*

*N° Autos: demanda 571/2009-C*

*Materia: Ordinario*

*Demandante/s: Noelia de las Heras Valladar*

*Demandado/s: Fogasa, Fogasa, Fernando Macian Juan, S.L.*

EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Noelia de las Heras Valladar contra Fernando Macian Juan, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el n° 571/2009-C se ha acordado citar a Fernando Macian Juan, S.L., en ignorado paradero, fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010 a las 13,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia. (art. 91.2 L.P.L.).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social numero dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fernando Macian Juan S.L., que expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.